

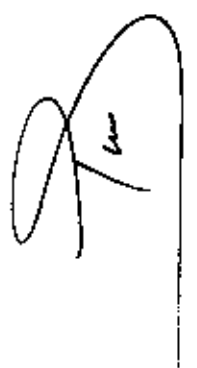
CONVENIO INTERINSTITUCIONAL DE COLABORACIÓN ACADÉMICA PARA DESARROLLAR CONJUNTAMENTE UN PROGRAMA EDUCATIVO DENOMINADO CORREDOR ACADÉMICO, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DE FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS QUE REQUIERE EL SECTOR PRODUCTIVO DEL SUR DE SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL SUR DE SONORA LA CUAL EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE SE LE DENOMINARA "UTS" REPRESENTADA POR EL MTRO. HERMENEGILDO LAGARDA LEYVA, RECTOR DE LA MISMA Y POR OTRA PARTE, EL CENTRO DE ESTUDIOS TECNOLÓGICOS, INDUSTRIAL Y DE SERVICIOS No.69 QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "CETIS 69", REPRESENTANDO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA LIC. ONEYDA RAFAELA SOTELO TAM, CON EL OBJETIVO PRINCIPAL DE LOGRAR LA VINCULACIÓN DE AMBAS PARTES PARA OBTENER BENEFICIOS COMUNES.



DECLARACIONES



- I. Declara "UTS" que:**
- I.1** Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Sonora, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Educación y Cultura, creado mediante el decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009
 - I.2.-** Que de acuerdo con el Artículo 4° del decreto publicado el 30 de agosto de 2002 en el Boletín Oficial, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, tiene por objeto, entre otros:
 - a).-** Impartir educación del tipo superior tecnológica, para formar profesionistas con aptitudes y conocimientos científicos y tecnológicos, para aplicarlos en la solución creativa de los problemas que afectan a los sectores público, privado y social del Estado y el país;
 - b).-** Ofrecer programas de continuidad de estudios para los egresados del nivel Técnico Superior Universitario, que les permita alcanzar los niveles académicos de licenciatura, con base en los requisitos y el modelo académico aprobado;
 - c).-** Realizar investigación científica y tecnológica que contribuya a ampliar el conocimiento y que se traduzca en aportaciones concretas para el mejoramiento y mayor eficacia en la producción de bienes y servicios, y la elevación de la calidad de vida de la comunidad, y



d).- Promover el desarrollo de perfiles académicos que correspondan a las necesidades de la región, con un sentido de innovación e incorporación a los avances científico y tecnológico nacional e internacional.

I.3.- Que el Mtro. Hermenegildo Lagarda Leyva en su calidad de Rector cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente convenio en términos de lo dispuesto en los artículos 11 y 14 del decreto publicado el 30 de agosto de 2002, en el Boletín Oficial del Estado de Sonora, reformado por el decreto publicado el 30 de abril de 2009, como lo acredita con el nombramiento No. 03.01-1-014/2010, expedido a su favor por el Lic. Guillermo Padrés Elías, Gobernador del Estado de Sonora, de fecha 1 de febrero de 2010.

I.4.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en C. Dr. Norman E. Borlaug Km. 14 s/n, Colonia Nuevo México, Valle del Yaqui, Municipio de Cajeme, Sonora, CP. 85095, mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este Convenio.

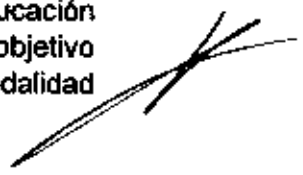
II.- Declara el "CETIS 69", a través de su representante:

II.1.- Que es una institución oficial dependiente de la Dirección General de Educación Tecnología Industrial (DEGETI), de la Secretaría de Educación Pública y cuyo objetivo es contribuir al desarrollo nacional mediante la formación académica en su modalidad de bachillerato tecnológico.

II.2.- Que a efecto de continuar con el cabal cumplimiento del objeto que le señala el decreto que lo creo, ha establecido 15 planteles de su sistema educativo en el Estado de Sonora, en los que se preparan y capacitan Profesionales Técnico Bachilleres de acuerdo a las necesidades del aparato productivo de la entidad y la superación profesional del individuo, entre los que se encuentran el CETIS 69 Plantel Ciudad Obregón, en el que se imparten las carreras de: Producción Industrial, Administración de Recursos Humanos, Programación, Mecatrónica y en el próximo Ciclo Escolar Fuentes Alternas de Energía.

3.- Que entre sus acciones para cumplir con su objeto de creación tiene la de desarrollar y operar servicios de formación para el trabajo consistentes en capacitación, actualización y especialización técnica de los recursos humanos necesario para elevar los niveles de la calidad en la producción, impulsando la generación, difusión y aplicación de innovaciones tecnológicas, alentando y facilitando la capacidad de aprendizaje de las empresas, contribuyendo a superar las diferencias, que impiden el flujo adecuado de conocimientos, información y recursos de los mercados del saber tecnológico.

II.4.- Que con la finalidad de que CETIS 69 contribuya en alcanzar el crecimiento económico que demanda el desarrollo estatal es necesario asegurar el uso amplio y eficiente de los recursos humanos y materiales de que dispone el Estado, creando las condiciones que favorezcan el empleo intensivo de mano de obra, elevando sostenidamente la productividad de la fuerza laboral para lograr no solo más empleo, sino mejores ingresos, propiciando un aumento sistemático de la eficiencia general de la economía, la cual sigue estando limitada por insuficiencia en la infraestructura y la calidad y costo de insumos básicos, así como por el retraso tecnológico y la existencia de pesadas regularizaciones e inequidades en la competencia, este plan propone una cruzada permanente por la educación, fincada en una alianza estatal en que converjan



los esfuerzos y las iniciativas de todos los órdenes de gobierno y de los diversos grupos sociales. Asimismo, se estrecharán la vinculación de la educación tecnológica con los requerimientos del sector productivo y, en especial de las economías regionales.

II.5.- Que su Directora Lic. Oneyda Rafaela Sotelo Tam, tiene facultades para suscribir este convenio, acreditando su personalidad con el nombramiento expedido a su favor por el Doctor Rodolfo Tuirán Gutiérrez, Subsecretario de Educación Media Superior de fecha de 14 de junio de 2013, así como lo establecido con el Decreto de Creación y demás disposiciones legales aplicables.

II.6.- Que señala como domicilio legal para efectos del presente convenio en calle Constitución y Francisco Villanueva Castelo s/n. Col. Benito Juárez, Cd. Obregón, Sonora.

III.- Declaran las partes:

III.1.- Que poseen intereses comunes en el campo de la educación y la vinculación entre instituciones y, reconocen la necesidad y conveniencia de estrechar los vínculos en aquellas actividades comunes.

III.2.- Que el objetivo principal del presente convenio es que ambas instituciones obtengan beneficios de vinculación recíprocos.

III.3.- Que consideran muy importante en colaborar para ampliar las oportunidades en educación de los estudiantes de nivel media superior, dando un seguimiento en los programas y planes de estudio que faciliten esta transición.

III.4.- Que se necesita alentar programas de formación docente en especializaciones, materias y actividades de educación continua a fin de mejorar las competencias de los académicos de ambas instituciones.

Que en virtud de los considerandos y declaraciones anteriores celebran el presente convenio sujetándose a lo siguiente:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETIVO. En atención a los considerandos y declaraciones anteriores, las partes pactan las siguientes: celebrar el presente convenio con el propósito de desarrollar conjuntamente un programa educativo denominado Corredor Académico para la especialización tecnológica, tiene el propósito de ofrecer al estudiante egresado de nivel medio superior una ruta de crecimiento profesional que le permita transitar desde el nivel Profesional Técnico Bachiller, pasar por el Nivel Técnico Superior Universitario y concluir con la Ingeniería, adquiriendo una fuerte especialización en el área de su elección de alta calidad y agregando esquemas de certificación de sus competencias a lo largo de su trayectoria escolar.

Lo anterior permitirá, por un lado, atender los requerimientos del sector productivo en materia de recursos humanos y por otra, dar respuesta a las necesidades educativas

de la población del Municipio de Cajeme Sonora, en particular de la región Sur del estado

Asimismo, las instituciones suscriptoras del presente convenio, ofrecerán a la comunidad cursos de capacitación y evaluación en competencias laborales.

Objetivos específicos:

- Ofrecer al sector productivo oferta de recursos humanos pertinentes a sus necesidades
- Ofrecer la certificación de competencias laborales específicas a los alumnos que se integren al corredor académico para la especialización tecnológica.

Adecuar los contenidos curriculares de los tres niveles de formación: Profesional Técnico Bachiller, Nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería, para que responda a los niveles perfiles de desempeño laboral del sector productivo:

Perfil profesional, plan de estudios.- Estarán propuestos con los módulos o asignaturas y los contenidos a nivel de unidades temáticas, siguiendo los lineamientos establecidos por los modelos académicos implantados actualmente en "CETIS 69" y "UTS". Adicionalmente se establecen las funciones productivas o roles a desempeñar por parte del egresado en el mercado laboral y, la facilidad para continuar en el Corredor Académico en las instituciones de educación que suscriben el presente convenio.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

DE UTS

- a) El alumno egresado de la carrera de Profesional Técnico Bachiller del "CETIS 69", contara con preferencia en el proceso de inscripción, solo deberá realizar el pago del examen de admisión y la cuota de inscripción en cada uno de los cuatrimestres, para estudiar las carreras de Técnico Superior Universitario en: Desarrollo de Negocios área Servicio Pos Venta Automotriz y Mercadotecnia; Mecatrónica área Automatización; Procesos Industriales área Manufactura; Tecnologías de la Información y Comunicación área Sistemas informáticos y Multimedia y Comercio Electrónico.
- b) UTS se compromete con los alumnos provenientes de CETIS 69 una vez inscritos en:
 1. Apoyo para acceso al programa de becas con que UTS.
 2. Servicio de transporte escolar para asistir a UTS en las rutas establecidas.
 3. Apoyo para obtener certificaciones en los diferentes programas con que cuenta UTS.
 4. Apoyo y orientación para realizar estadías en el sector productivo.

J. J. Cant

J.

J.

5. Los alumnos del CETIS 69 podrán realizar prácticas en los talleres de UTS, las cuales deberán estar debidamente programadas por un calendario semestral, mismo que deberá ser enviado a los Directores de carrera de UTS para su análisis y aprobación.
6. Diseñar un programa de conferencias para alumnos de CETIS 69, de acuerdo a temas relacionados con las especialidades con que cuenta.
7. Participar en conjunto con CETIS 69 en la elaboración de Comisiones de Pertinencia por cada uno de los programas educativos UTS, para conocer las necesidades que los alumnos deben de cubrir al ingresar a ellos.

DE CETIS 69

- a) Permitir que equipo de promoción de UTS asista periódicamente a las instalaciones de CETIS 69 a promocionar las carreras que se ofertan, a través de la instalación de: stand, lonas publicitarias, posters, eventos culturales, eventos deportivos.
- b) Programar con el equipo de promoción visitas guiadas a UTS, para realizar un recorrido por las instalaciones, talleres y demás espacios con que se cuenta, estableciendo previamente un calendario buscando no se interfieran con las actividades académicas de los alumnos
- c) El CETIS 69 facilitara a alumnos que realicen Servicio Social para que apoyen a la UTS en los programas de promoción de oferta educativa.

TERCERA.- COMPROMISOS COMUNES E IMPLEMENTACION. Implementar las acciones para crear y operar el corredor académico, orientándolas en los siguientes sentidos:

- a) Integrar un grupo de trabajo Académico de las instituciones y representantes del Sector Productivo, a fin de proponer lo necesario para adecuar los planes y programas de estudio de los tres niveles de formación profesional, de tal manera que faciliten la obtención por parte de los estudiantes de las competencias pertinentes a las necesidades de la región.

CUARTA.- ACUERDOS ESPECIFICOS. Las acciones generadas al amparo del presente instrumento serán realizadas mediante acuerdos específicos en los que se definirán con toda precisión las actividades a desarrollar, los lugares involucrados, los presupuestos adquiridos, la participación física y financiera de cada parte, las normas de evaluación, así como todos los datos y documentos necesarios para determinar con exactitud los fines y los alcances de cada propuesta. Estos acuerdos serán realizados en estricto apego a las normas, políticas y directrices de cada institución, entre ellas, de manera enunciativa y no limitativa, se describen las siguientes:

- a) El diseño, implementación e impartición de las carreras y cursos de capacitación, actualización y especialización en las áreas que las partes

- determinen, de conformidad con sus normas y políticas conducentes, estableciendo el costo de recuperación pactado.
- b) La elaboración de proyectos conjuntos de investigación y desarrollo tecnológico, definiendo la participación que cada institución tendrá, de acuerdo al ámbito de desarrollo y cuyo beneficio será acordado a su respectiva intervención.
 - c) El establecimiento de programas de actividades de complementación y cooperación académica, científica, tecnológica y cultural que las partes determinen conjuntamente para el enriquecimiento de las funciones educativas y de servicios que desempeñen.
 - d) Desarrollar un programa para la realización de servicio social y estadias profesionales a sus alumnos.

QUINTA.- RELACION LABORAL. Las partes convienen que el personal seleccionado por cada una, para la conformación de la comisión técnica, se dará por entendido que estará relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó, por ende, asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos, por lo que expresamente se eximen de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, administrativa, de seguridad social o de otra índole que pudiera llegar a generarse.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL. Las partes convienen que las publicaciones de diversas categorías (estudios, diagnósticos, artículos, folletos, etc), así como las coproducciones y su difusión, emanadas del objeto del presente instrumento, se realizarán de común acuerdo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los recursos obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

SEPTIMA.- DERECHOS DE AUTOR. La titularidad de los derechos de autor, en su aspecto patrimonial, corresponderán a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo que sea objeto de publicación, dándole el debido reconocimiento a quien hayan intervenido en su elaboración.

Si la realización es conjunta, las partes compartirán la titularidad de los derechos correspondientes.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD. Ambas partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información relacionada con los proyectos, que suena intercambiada con motivo del presente convenio.

NOVENA.- RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas; en la inteligencia de que una vez desaparecida las causas que motivaron la suspensión, se reanudarán las actividades hasta su conclusión en la forma y términos que determinen las partes.